

**ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR LA EMPRESA ATLANTOUR Dmc COMO
ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE
LOS SERVICIOS CENTRALES DE AVRA**

Código PRINEX: 9980

Código Expte. CONTR 2026 39806 EXPG3 2026/000137

D. JUAN LUIS BARNETO FLORES con DNI. Núm. ***8778**, actuando en nombre y representación de la empresa ATLANTOUR Dmc con NIF B21310925. Actúa en calidad de Administrador Único de la Sociedad por tiempo indefinido, en virtud de escritura de modificación otorgada ante la Notario María Teresa García Ludeña, el 10 de diciembre de 2009, con número de protocolo 984.

En la representación que ostenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. JUAN LUIS BARNETO FLORES acepta en todos sus términos la Resolución de la Dirección General de AVRA de 29 de abril de 2026, por la que se adjudicó a la empresa ATLANTOUR Dmc el contrato de referencia, gestionado por la Agencia, la cual a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE AVRA

Código PRINEX: 9980

Código Expte. CONTR 2026 39806 EXPG3 2026/000137

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 4 de marzo de 2026 se aprobó el expediente de licitación del contrato de referencia (CONTR 2026 39806) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación valorable mediante fórmulas, el precio, con un único sobre, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a QUINCE MIL EUROS 15.000 euros siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150 euros.). De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tiene un valor estimado de 45.000,00 euros (IVA no incluido)

El plazo de ejecución del contrato de referencia es de 12 meses.

Se prevén dos prórrogas de doce meses cada una

SEGUNDO.- El plazo de finalización para la presentación de ofertas concluyó el 20 de marzo de 2026 a las 15:00 horas y según SIREC se presentaron las siguientes ofertas:

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		13/05/2026 14:30:18	PÁGINA: 1 / 3
JUAN LUIS BARNETO FLORES			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmVkm2QwZDUxNzAxMTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF -	Razón social	Fecha de presentación	En plazo
Y9313454D -	MARIA FLORENCIA IMBURGIA	11/03/2026 20:28	SÍ
B90080565 -	7 CONTINENTES VIAJES Y EVENTOS SL	19/03/2026 13:38	SÍ
B41444142 -	ASESORES DE VIAJES SL	20/03/2026 13:09	SÍ
B21310925 -	ATLANTOUR Dmc, s.l.	20/03/2026 13:44	SÍ

Fueron admitidas las 4 ofertas.

TERCERO. Una vez aplicada la fórmula de valoración descrita en el apartado correspondiente del PCAP (Anexo 1), se obtiene la siguiente puntuación :

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	SERVICIOS PREVIOS	TOTAL
MARIA FLORENCIA IMBURGIA	48,20	0,15	48,34
7 CONTINENTES VIAJES Y EVENTOS	29,35	0,14	29,5
ASESORES DE VIAJES	75,00	8,48	83,48
ATLANTOUR Dmc	61,27	25,00	86,27

CUARTO.- En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, en dicha resolución del órgano de contratación se considera como la mejor oferta económica, de conformidad con lo previsto en los art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad **ATLANTOUR Dmc** con una valoración global de 86,27 puntos sobre un total de 100, siendo requerida para presentar la documentación previa a la adjudicación, que presenta dentro del plazo concedido al efecto y que se informa correcta y suficiente. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del art.159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de la garantía definitiva, y se exime al licitador de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación el artículo 159.6 de la LCSP, el artículo 150 LCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato, el artículo 151 LCASP relativo a la resolución de adjudicación y a la notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10. apartados 4,5 y 6 del PCAP.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art.159.6, g) de la LCSP la formalización del contrato podría efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

CUARTO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		13/05/2026 14:30:18	PÁGINA: 2 / 3
JUAN LUIS BARNETO FLORES			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmVkM2QwZDUxNzAxMTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, 151 y 159.6 de la LCSP, en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación, conforme a lo previsto en el Art. 14.2g) de los Estatutos de AVRA,

RESUELVO

- PRIMERO.-** Considerar correcta y suficiente la documentación previa presentada por la empresa **ATLANTOUR Dmc** CIFB21310925 de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP.
- SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE AVRA** Código Expte. Contratación: CONTR 2026 39806 EXPG3 2026/000137 a favor de la empresa **ATLANTOUR Dmc** por un importe de **QUINCE MIL EUROS 15.000 euros**, IVA excluido.
- TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante.
- CUARTO.-** Formalizar el contrato mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación del contrato, junto con el PCAP, el PPT, la oferta del adjudicatario y demás documentos integrantes del contrato, que se realizará a través de la plataforma **SIREC** de presentación electrónica. Esta formalización no podrá tener lugar más tarde de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación.
- QUINTO.-** Una vez formalizada la aceptación al contrato, éste surtirá efecto a partir del día siguiente a la formalización y se procederá a su publicación en el perfil del contratante.
- SEXTO.-** Designar a **D. Antonio Jesús Rubio Lira**, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como persona responsable de este contrato por parte de la Agencia.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
Francisco Javier Díaz Pérez

Y en prueba de conformidad suscribe el presente documento junto con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentos que rigen la ejecución del contrato, comprometiéndose a dicha ejecución, con estricta sujeción a los mismos.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

POR ATLANTOUR Dmc
JUAN LUIS BARNETO FLORES

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ		13/05/2026 14:30:18	PÁGINA: 3 / 3
JUAN LUIS BARNETO FLORES			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmVkM2QwZDUxNzAxMTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	